MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

03 DIC 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO -2211-

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en

ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los **artículos 2°, 29, 209, de la Constitución Política; la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Presidencial 1082 de 2015** y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

1°. Que, al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

2°. Que el Municipio de Dosquebradas requiere celebrar contrato cuyo objeto:
SUMINISTRAR LICENCIA DE USO DE SOFTWARE CON ALOJAMIENTO PARA LAS PLATAFORMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

3°. Que la secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas, delegada para contratar, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el **numeral 3, literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993,** es la competente para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, entidades del orden nacional, departamental, municipal, en nombre y representación la entidad.

4°. Que dando aplicación a lo preceptuado en el **artículo 2°, numeral 4, literal c), parágrafo 1°,** el proceso a adelantar es el de contratación directa, contrato de suministro. Al respecto, los **artículos 2.2.1.2.1.4.1. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015,** establecen:

> **"...Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:**
>
> 1. La causal que invoca para contratar directamente.
> 2. El objeto del contrato.
> 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
> 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
>
> (...).

eléfono (+57) 606 351 5333 ext 207.
v. Simón Bolívar No 36-44 Centro Administrativo Municipal CAM

Los fundamentos jurídicos del contrato de suministro en Colombia se encuentran en los artículos 968 a 980 del Código de Comercio. Este contrato se caracteriza por la obligación de una parte (suministrante) de realizar prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, a cambio de una contraprestación económica por parte de la otra (suministrado). Sus principios básicos son el acuerdo de voluntades (contrato consensual), el carácter de obligaciones recíprocas (contrato bilateral) y la ejecución sucesiva en el tiempo (tracto sucesivo).

FUNDAMENTO FACTICO Y JURÍDICO CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESTE SOFTWARE

La administración municipal tomo la determinación de continuar la operación con el software de Gaviti Consulting S.a.s., software mediante el cual se realiza seguimiento y evaluacion de los diferentes instrumentos de planificación de la alcaldía del municipio de Dosquebradas, en atención a los siguientes puntos:

1- Desde la conveniencia, mantener la operación continua del software adquirido bajo el Contrato CS-2078-2024, suscrito con Gaviti Consulting S.A.S., resulta indispensable, dado que la plataforma se encuentra plenamente integrada al esquema de información institucional y a los procesos de reporte y control que adelanta la Administración. Su sustitución implicaría pérdidas de información, duplicidad de costos en infraestructura y capacitación, migración de información y verificación de la misma, lo cual tendría afectaciones al cumplimiento oportuno de los reportes de seguimiento del Plan de Desarrollo y de los compromisos ante los entes de control (CO1_PCCNTR_7125307_Firmado).

2- La continuidad del servicio permite evitar la interrupción de la operación del sistema en el inicio de la segunda vigencia de ejecución del Plan de Desarrollo (2025-2026), garantizando el cumplimiento de los cronogramas de seguimiento trimestral y la consolidación de indicadores institucionales, en coherencia con los principios de eficacia, economía y continuidad del servicio público establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Las anteriores circunstancias de conveniencia y economía hacen que actualmente el seguimiento del plan de desarrollo, la cuantificación del avance y la medida de las metas y etapas por cumplir generan que solo continuando el seguimiento con este software no se deba retroceder en este campo.

Adicional a lo anterior y sumado al software existente, se proyecta la adquisición e integración del módulo de seguimiento a las políticas públicas del municipio de Dosquebradas, en atención a la necesidad de consolidar un sistema articulado que permita el monitoreo y evaluación de las políticas públicas adoptadas por el Concejo y la Administración Municipal. Este módulo fortalecerá el proceso de gestión pública participativa, garantizando la trazabilidad, coherencia y articulación entre los instrumentos de planeación, las metas de desarrollo y los resultados de las políticas públicas sectoriales y poblacionales. Ahora bien es importante precisar, que las metas y acciones del plan de desarrollo van articuladas con los planes de acción de las Politicas Publicas, por lo tanto el sistema debe permitir generar tableros de control que unifiquen estas dos herramientas de planeación.

Asi mismo, durante el periodo diciembre 2024 – noviembre 2025 se han realizado configuraciones como plan de desarrollo, plan de indicativo, plan plurianual, plan de acción 2024, 3 seguimientos de planes de acción trimestral, un seguimiento anual, y cargue de evidencias, lo cual contiene una información parametrizada y diligenciada de suma importancia para la evaluación anual y cuatrienio del Plan de Desarrollo.

Su implementación se sustenta en el Decreto 612 de 2018, que establece los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas en el país, así como en los principios de articulación y coherencia de la gestión pública definidos en la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) y en la Ley 1757 de 2015 sobre participación ciudadana. Dicho módulo permitirá cumplir con las disposiciones de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas frente al impacto de las políticas públicas en los diferentes grupos poblacionales, asegurando la alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y el fortalecimiento del Sistema Municipal de Planeación.

Por lo anterior y con el fin de evitar de un lado los traumatismos ya anunciados por cuanto las plataformas de la administración ya están adecuadas a dicho software, de otro lado adquirir otros modulos para este software, se requiere que continue la operación con el software contratado por la administración mediante el Contrato CS-2078-2024, suscrito con Gaviti Consulting S.A.S. este software es de propiedad exclusiva de esta empresa con lo cual estaríamos en presencia de un solo proveedor, estando acorde con lo planteado por el decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. que nos dice: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." Y el articulo 2, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 el cual indica: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

Teniendo en cuenta la interpretación de las normas anteriores tenemos que aplica cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor; o puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Circunstancias presentes en este caso.

Dicho lo anterior resulta relevante recalcar que realizar esta contratación directa resulta beneficioso para la alcaldía municipal por cuanto si se decidiera contratar otra persona a través de un proceso de selección publica tendría que adelantarse un proceso de implementación e implantación de un nuevo software con los traumatismos y retrasos que ello conllevaría, adicional a lo anterior contratar el software de seguimiento al plan de desarrollo con los dos módulos que se pretende implementar tendría un costo más alto.

De esta manera se asegura no solo la eficiencia del seguimiento como el aseguramiento de la trazabilidad de la información, la sostenibilidad tecnológica y la efectividad en el seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Dosquebradas se transforma 2024–2027".

5°. Que es deber del Municipio de Dosquebradas garantizar la existencia de los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo objeto consiste en SUMINISTRAR LICENCIA DE USO DE SOFTWARE CON ALOJAMIENTO PARA LAS PLATAFORMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Para la ejecución de este, el Municipio cuenta con recursos suficientes en el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del año 2023. Para la celebración y ejecución del contrato de suministro a que se refiere el presente acto, existen en el presupuesto municipal de la presente vigencia, las siguientes apropiaciones presupuestales:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20252631	2.3.2.02.02.006.M.252.T.17.9C fuente 11011	$99.259.720
	2.3.2.02.02.006.M.252.T.17.9C fuente 11013	$32.942.513
Total		**$132.202.233**

Con fundamento en lo expuesto, la secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas-Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto consiste en SUMINISTRAR LICENCIA DE USO DE

eléfono (+57) 606 351 5333 ext 207.
v. Simón Bolivar No 36-44 Centro Administrativo Municipal CAM

0 3 DIC 2025

-2211-

MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SOFTWARE CON ALOJAMIENTO PARA LAS PLATAFORMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

ARTICULO SEGUNDO: CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE. La causal que se invoca para contratar directamente es la prevista en el decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. que nos dice: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." Y el articulo 2, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 el cual indica: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: Para todos los efectos fiscales el valor del contrato a celebrar tiene los siguientes compromisos presupuestales:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20252631	2.3.2.02.02.006.M.252.T.17.9C fuente 11011	$99.259.720
	2.3.2.02.02.006.M.252.T.17.9C fuente 11013	$32.942.513
Total		**$132.202.233**

Para un valor total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 132.202.233).**

ARTÌCULO 4º. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos para la celebración del contrato a que se refiere el presente acto se pueden consultar en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Dosquebradas, en el portal único de contratación y en la página web del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 5º. RECURSOS. Contra la presente **Resolución** no proceden recursos por la vía administrativa.

ARTICULO 6º. VIGENCIA. La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA MONDRAGÓN RIOS
Secretaria de Planeación

RUBÉN DARIO GIRALDO HERRERA
Proyección - revisión jurídica
Abogado Contratista - Secretaría de Planeación